

¶ Que el dicho conuio no se libro cosa alguna

Conuio

¶ Primeros dies y ocho dias del dicho mes de mayo el dicho año el conuio de mill y quyaetas y treynta y dos años e este dia fue fecho el conuio en la camara de la corte de la dicha abbat de Oyo que han de vno y de otro sobre alfonso y sus de loya all d'ordenario de la dicha abbat y alfonso fagada y sancho de daualos y gonçalo ffordr gucs de abiles y p' carles y p' alfonso g'ffannad y p' l'ernal y foffand ffordr gucs de la corte y sua alfonso de castales y sua alfonso tallate y p' mis de ahue ta q' son d'los dies e p'ys oing buenos ffordrtes q' por ca y ma d'ado de sey nro conuio han de ver y librar los fechos e fagenda del dicho conuio de p' alfonso carles mayor domo de dicho conuio y p' sancho de sint vicente y sua sancho de mostuelar y telija de buadilla y p' gonçales e loys carbnel y p' bilatorra y alfonso foffand de oyo y sua b'ru e y donygo alfonso el deyllano y sua alfonso de maa y sua foffand jurados de la dicha abbat

¶ Que el dicho conuio fue dicho por algunos de los dichos ffordrtes q' bien sabian en vno por vnos de la villa de oyo de la toma das y leuadas aceras calvares de l'egras de conuio de sta abbat q' tenia en l'almatall de sta abbat el dicho conuio q' por los dichos conuios de sta dicha abbat les era muchas veces apellado por q' con remedio de de p'choles p'poueyese sobre ello mandandoles y ffordr toles toya. las dichas sus l'egras a su p'p'io sobre lo qual fagada q' no duran fecho y mandado fagada p'pouision alguna q' era bie q' sobre ello fueyese va remedio de justicia por tal mana q' los dichos sus conuios no fechie su d'guio nyles fueyese fecho su fagada forende los dichos conuios conuio all d' ffordrtes y suados de p'p'io no b'rados visto y oido lo q' dicho es oydario e mandaron q' el dicho sua alfonso de castales vaya ala dicha villa de oyo de la dicha conuio sobre la dicha fagada de fagada en su no b'te todos los redimetros e ffordr p'p'ietos q' al caso se fegetan e mandaron al dicho alfonso carles su mayor domo q' de y pague al dicho sua alfonso de castales por cada vna dia de q'ros alla q'ndiere de y de yda vno de estrada y tomada seenta mis de dos blancos el mis y ma d'ado q' con fe abidos en oiera al dicho mayor domo

¶ Otros en el dicho conuio fue dicho por p' ffordrtes p'ntoja conuio de sta dicha ab bat de p' de el p' de de la villa de santa maria por mill de p'ntoja y p'ntoja de la dicha villa q' bie sabio de vno el en el dicho no b'te ay a d'ado p' a ceta de la corte de el dicho p' de al dicho conuio e fecho conp'ntero de pago al ffordr de alfonso

